

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de Agosto del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00530.

El escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno junto con los anexos allí enunciados, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 08 del expediente digital).-

Como quiera que se encuentra debidamente inscrita la medida de embargo decretada sobre la cuota parte de los bienes inmuebles perseguidos en el presente asunto, distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria números 50 C - 1609983 y 50 C - 1610113, denunciados como de propiedad del demandado IVÁN RAMÓN SUÁREZ PRIETO, según se desprende de las documentales aportadas al expediente, el Despacho,

DISPONE:

ORDENAR EL SECUESTRO PREVENTIVO de la cuota parte que le corresponda al demandado IVÁN RAMÓN SUÁREZ PRIETO, sobre los bien inmuebles antes referidos, cuya identificación, ubicación y linderos se encuentran señalados en los certificados de tradición y libertad que obra a folios precedentes del compaginario (derivado No. 08 del expediente digital).-

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva de esta ciudad, a quien se librárá despacho comisorio con los insertos y copias del caso, acorde a lo dispuesto en el artículo 38 del C. G. del Proceso, la Circular PCSJC17-10 de fecha 09 de marzo del 2017 del C. S. de la J., el Concepto No. 78643 de 2017 de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, el Acuerdo 735 de fecha 09 de Enero del 2019, emitido por el Consejo de Bogotá y la Ley 2030 del 27 de julio de 2020.-

Se designa como secuestre a la persona que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, y quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se señalan como honorarios provisionales la suma de \$ 200.000.

El comisionado le comunicará la designación en la forma prevista en el Artículo 49 del Código General del Proceso y de ello dejara constancia en el expediente.-

Cítese al Acreedor Hipotecario que se relaciona en las anotaciones número 008 de los certificados de tradición aportados (C. G. del Proceso, Artículo 462).-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **29 de agosto de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **197d875e772f3bd5b31361aa350ec1bd6648f1413b882e185102862fe08883d6**

Documento generado en 26/08/2022 02:52:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>